

MARÍA VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España. El Marqués de Villamanrique y la práctica de gobierno en tiempos de Felipe II*, Valencia, Albatros, 2021, 330 pp. ISBN 978-847-274-382-3

El libro está construido sobre la lógica del “tablero” de la *Filosofía cortesana, la carrera de un hombre de corte* (1588), de Alonso de Barros. El papel de peón lo juega el marqués, con aspiraciones influidas por la oportunidad, por los acontecimientos y, finalmente, por la fortuna. Gracias a esto, un estudio inicialmente prosopográfico se convierte en un texto histórico-político que revela, en toda su complejidad, la visión ordinamental de una época en transición. El texto muestra la relevancia de la práctica cotidiana de una institución en la construcción del andamiaje político que sustenta la autoridad, en el caso específico del virrey, y la importancia del carácter jurídico de la institución virreinal.¹

Por medio de una revisión de la metodología adoptada por los estudios prosopográficos, la autora destaca todas las instituciones políticas, económicas y jurídicas fundamentales que dieron lugar a la construcción de la entidad estatal española, partiendo del Consulado hasta llegar a la Audiencia, y en donde resalta la figura del virrey. Con la presentación transversal de temas a lo largo de 12 capítulos, la autora analiza la ideología que subyace en los procesos sociales por medio de la construcción de redes, y examina las circunstancias y las conductas que regirán la transición del Marqués de Villamanrique del contexto ibérico a la realidad mexicana.

Con un profundo dominio del tema, la autora desvela los puntos centrales de las “ceremonias”, lo que le permitirá identificar las tensiones presentes, en modo transversal, entre instituciones, como entre el Cabildo y la Audiencia, con el fin de mostrar la construcción de los ámbitos de autoridad: “[...] la ocasión fue motivo de tensiones entre el cabildo de la ciudad y la audiencia, en pugna por la primacía en el

¹ Andrés LIRA, “La actividad jurisdiccional del virrey y el carácter judicial del gobierno novohispano en su fase formativa”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El Gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, España, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pp. 299-318.

cortejo y la cercanía a las reliquias. El rey había dado instrucciones previas, en el sentido de que la audiencia precediera a la ciudad, disposición que modificaba la tradición ceremonial” (pp. 64-65); o bien, la pugna entre el virrey y el arzobispo: “[...] El prelado poblano se sumó a la lucha ceremonial durante el recibimiento del marqués en su diócesis, y recurrió para ello al gesto más visible y simbólico [...]” (p. 191).

El capítulo tercero relata la correspondencia que involucra al Marqués de Villamanrique, sus documentos personales y las redes construidas alrededor de su familia. El contexto histórico es la sucesión de la Corona de Portugal a España y las acciones que llevan, a la postre, a la victoria de España. La autora resalta la importancia del ceremonial en el carácter simbólico de la autoridad en el desarrollo del ejercicio del poder, en donde el control del territorio es fundamental para construir y solidificar la autoridad. En este espacio, el actor histórico de gran relevancia para la época es el ingeniero civil, y todo lo que significa para el mantenimiento del orden.

Ahora bien, una de las instituciones principales, en donde se hilan todas las redes del poder, es la Casa de Contratación: desde aquí se desarrolla el poder en lo político, y en Villamanrique logran entrar todos los cargos gracias a la relevancia que tienen dentro de la Casa. La autora presenta a las autoridades locales con sus relaciones y cómo se desarrollan las redes de poder; de hecho, dice, el gobierno de la ciudad está en manos del cabildo municipal monopolizado por la “nobleza y el oficio fiscal”. Finalmente, se evidencia la tensión entre el gobierno de la ciudad y el gobierno de la Corona, que quiere limitar el poder de la autonomía local.

La autora exhibe la importancia de los estudios institucionales que ofrecen un enfoque dinámico y no cristalizado; afirma que el estudio de los casos concretos muestra alianzas y apoyos que se diversifican según las circunstancias siempre cambiantes. A través de lo que inicialmente parece un sinnúmero de detalles, gracias a su dominio del tema y su capacidad de síntesis, la autora logra llevar al lector de la mano siguiendo el hilo de Ariadna, que en el texto conducirá al final del laberinto de personalidades y relaciones dibujados. Justo en este tejido es posible entender el proceso de construcción de la autoridad para ejercer el poder, que bien podría describirse como la forma en que el poder permitió la construcción de la autoridad.

Aunque no aparece explícitamente, en este capítulo se hace relevante el principio de incorporación de los reinos de Portugal a España. El apartado final plantea la cuestión portuguesa en cuanto la Corona defendía la legitimidad de la incorporación del reino de Portugal a Castilla, frente a los papistas, que, influidos por Roma, se oponían nuevamente a la política de incremento del poder de Felipe II. Se destaca aquí la importancia que tiene el territorio en la definición de los principios jurídicos.

En la última parte del texto (“Son procesos que presentan antecedentes medievales hispánicos y modificaciones significativas en la nueva realidad mexicana”) quizá adolece de una incompleta caracterización de las diferencias existentes en el cargo virreinal,² en los contextos europeo y de ultramar, diferencia claramente expresada en el principio de *accessio* para el segundo, y de *aeque principaliter*³ para los territorios europeos. Por ejemplo, los mandamientos en los virreinos de la península itálica estaban vigentes sólo durante el mandato del virrey que los emitía, a diferencia de los reinos de ultramar, en donde no tenían término de vigencia. Otro punto débil es que la autora deja a interpretación del lector que “virrey” es un título que lo identifica como *alter ego* del rey, a pesar de que el ámbito de autoridad que puede ejercer está definido por las atribuciones de los poderes por parte del rey: “El virrey es una institución identificable exclusivamente a través de la acumulación de cargos otorgados por el rey, a saber, gobernador, procurador general, real patrono, etc., que pueden describirse exclusivamente por medio de estudios de fuentes primarias y locales [...]”.⁴

Al margen se deja la cuestión jurídico-política de la Audiencia y de su función de gobierno en ausencia de un virrey, bajo el cargo de Audiencia Gobernadora. Cabe aquí recordar que la institución del

² Lara SEMBOLONI, *La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595*, México, El Colegio de México, 2014, p. 423. Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ediciones Akal, 2011, p. 9.

³ Javier BARRIENTOS GRANDÓN, “El Cursus de la Jurisdicción Letrada en las Indias (s. XVI-XVII)”, en Feliciano BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, España, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 633-708.

⁴ Lara SEMBOLONI, *La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595*, México, El Colegio de México, 2014, p. 423.

Real Acuerdo está dada por la reunión del virrey con la Audiencia, y en esta sede se emiten mandamientos de Real Acuerdo. Estas especificaciones, que pertenecen más al ámbito de los estudios institucionales, podrían ofrecer un cuadro más completo de las autoridades en la época de transición política del Imperio español.

Aunque lo deja entrever, la autora no hace evidente cómo las autoridades españolas delegan licencias y facultades y cómo el *ius commune* afecta tanto a los territorios como a los actores sociales presentes en ellos. La figura del virrey se define gracias a la interacción entre la autoridad y los actores sociales, lo que da origen al pluralismo legal presente en todas las áreas del mundo iberoamericano. En este sentido, los trabajos de Marcello Carmagnani y de Laura Benton⁵ sobre la formación del pluralismo legal no harían más que enriquecer el estudio que nos propone María Vicens Hualde.

En síntesis, la monografía revela un profundo conocimiento por parte de la autora del Marqués de Villamanrique, y ofrece una visión de la construcción de la figura del virrey durante la época de transición hacia una organización que deja de ser estamental.

Lara Semboloni

Università degli Studi di Siena

⁵ Marcello CARMAGNANI, *Review: Géneros de Gente in Early Colonial Mexico. Defining Racial Difference by Robert C. Schwaller*, https://www.researchgate.net/publication/323733723_Review_Generos_de_Gente_in_Early_Colonial_Mexico_Defining_Racial_Difference_by_Robert_C_Schwaller. Consultado el 29 de junio de 2021.